

Recibida su comunicación de **APERTURA O DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO**, se informa que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E nº 269, de 10 de noviembre) y sus normas de desarrollo y complementarias, las empresas están obligadas a realizar diversas actividades preventivas con el fin de **ELIMINAR, REDUCIR o CONTROLAR**, los posibles riesgos a los que pudieran estar expuestos los trabajadores.

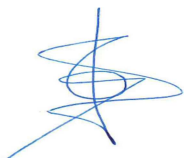
Por todo ello, con este escrito se pretende informar y poner de manifiesto el contenido de las principales obligaciones existentes en esta materia, cuya ejecución y puesta en práctica habrá de encontrarse acreditada documentalmente y en disposición de ser presentada a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la Ley 23/2015 Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Entre las principales medidas a adoptar se destacan las siguientes:

En relación con las empresas, deberán elaborar un plan de prevención de riesgos, evaluación de los mismos, planificación preventiva y organización de la prevención en la empresa, llevando a cabo, en su caso, la auditoría externa del sistema de gestión de la prevención. Además, deberán contar con medidas de emergencia, y garantizarán a sus trabajadores la vigilancia de la salud, formación e información preventivas. Por último, coordinarán las actividades preventivas en caso de concurrencia de otras empresas e investigarán todas las causas de accidentes o enfermedades que se hayan producido en la empresa.

En el caso de Trabajadores Autónomos, si realizan su actividad en centros donde concurren con trabajadores de otras empresas, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades, principalmente en materia de cooperación, información recíproca sobre riesgos laborales e instrucción sobre medidas preventivas y de emergencia. Si se contratara a algún trabajador por cuenta ajena se deberán cumplir las obligaciones que como empresa le competen a partir de la contratación.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE EMPRESA,
PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y TRABAJO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA



Fdo. Izaskun Goñi Razquin

EL DIRECTOR TERRITORIAL-JEFE DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE NAVARRA



Fdo.: Carlos Miguel Vivanco Peña